



MENDOZA, 05 JUN 1998

VISTO:

La necesidad de formar recursos humanos para el Departamento de Aplicación de la Facultad de Educación Elemental y Especial y que debe contar con docentes voluntarios que colaboren con el proceso de mediación y atención a las necesidades individuales que demanda la construcción del conocimiento, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario favorecer el servicio educativo en sus aspectos pedagógico y de investigación;

Que por este medio se enriquece la formación de los nuevos aspirantes a la docencia;

Que el sistema de voluntariado crea un espacio solidario de capacitación;

Que se hace necesario establecer un régimen de concurso para cubrir esta instancia;


Que el cuerpo de asesores del Departamento de Aplicación ha elevado el correspondiente proyecto;

Que el Consejo Directivo ha aprobado este reglamento de concurso para Docentes Voluntarios para el Departamento de Aplicación, en su sesión del día 3 de junio de 1998;

Por todo ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Establecer la categoría de Docente Voluntario en el Departamento de Aplicación de la Facultad de Educación Elemental y Especial, con el objeto de propiciar la formación de recursos humanos para la docencia y la investigación en los campos del conocimiento que son abordados en esta Casa de Estudios.


SECRETARÍA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
ORDENANZA N° 005
adso-apl


Prof. MARÍA VICTORIA GÓMEZ de ERICE
DECANA



ARTÍCULO 2.- Podrán aspirar a dicha categoría los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de egresado de la Facultad de Educación Elemental y Especial o ser alumno de 4º año de la Facultad.
- b) Presentar solicitud de inscripción y nota manifestando las motivaciones que lo llevan a solicitar dicha inscripción. La solicitud deberá estar acompañada de un Curriculum Vitae como así también de los certificados pertinentes y un ejemplar de los trabajos realizados, certificado analítico en el caso de los graduados y certificación de rendimiento académico en el caso de los alumnos.

ARTÍCULO 3.- Las solicitudes deberán ser presentadas en Mesa de Entradas en las fechas previstas en los llamados a concurso.

ARTÍCULO 4.- Los antecedentes serán evaluados por una Comisión Asesora, designada por el Consejo Directivo, entre los miembros del Equipo de Asesores y Directivos del Departamento de Aplicación.


ARTÍCULO 5.- La Comisión Asesora, previo a emitir dictamen, deberá entrevistarse obligatoriamente con los postulantes para evaluar sus motivaciones y preparación para la tarea a desempeñar, priorizando a los graduados.

ARTÍCULO 6.- Los antecedentes y el acta final serán elevados al Consejo Directivo para su consideración.

ARTÍCULO 7.- Son obligaciones del docente voluntario:

- 1.- Asistir durante 1 cuatrimestre a dos horas de clase diaria en horario a determinar.
- 2.- Colaborar con el maestro en la actividad de apoyo que éste le solicite.
- 3.- Asistir a los cursos de capacitación que se dicten para los docentes del Departamento de Aplicación.
- 4.- Participar del Proyecto de Evaluación y Recuperación del Aprendizaje.
- 5.- Presentación de un trabajo final integrador de la teoría y la práctica.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.


SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ORDENANZA N° 005
adsc-ap1


PROF. MARÍA VICTORIA GÓMEZ DE ERICE
DECANA